



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15373/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con siete minutos del día diez de octubre del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15373/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante, [REDACTED], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Soy el [REDACTED], estamos haciendo una investigación de países que realizan declaratorias de invalidez, y quería conocer si tienen estadísticas de casos por covid19 con declaratoria de invalidez aprobado"; Hace las siguientes Valoraciones:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

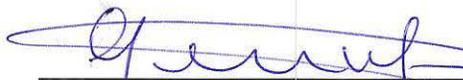
Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística informó a esta oficina que, "En atención a su correo le comento que, la información debe ser solicitada a la Superintendencia de Pensiones, quien administra los datos del Sistema de Pensiones"; asimismo dicha institución cuenta con la Comisión Calificadora de Invalidez de los trabajadores.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada.

Infórmese, al solicitante que la institución competente para atender la solicitud de información es la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, CA. Teléfono(s): 2268-5700. Ext. 2865, correo electrónico: oir@ssf.gob.sv

Notifíquese, por medio de la dirección de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

